



Expediente:	053760420627		
Radicado:	RE-04951-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	27/11/2024	Hora:	11:51:14
Folios:	3		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-04612 del 12 de noviembre del 2024, se **RENOVÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, identificado con Nit 901.062.264-1, Administrado y Representada Legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.557.274, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la PARCELACION ASTURIAS conformada por 50 lotes (lote matriz 017-57205) (28 lotes construidos y 22 vacíos) en beneficio de los predios identificados con FMI números 017- 57244, 017-57245, 017-57243, 017-57242, 017-57238, 017-57206, 017-57240, 017-57241, 017-57246, 017-57247, 017 57248, 017-57254, 017-57255, 017-57249, 017-57253, 017-57252, 017-57208, 017-57251, 017-57250, 017-57207, 017-57239, 017-57209, 017-57226, 017-57210, 017-57219, 017 57225, 017-57224, 017-57223, 017-57222, 017-57221, 017-57228, 017-57229, 017-57230, 017-57235, 017-57237, 017-57236, 017-57234, 017-57231, 017-57233, 017-57232, 017 57220, 017-57227, 017-57216, 017-57214, 017-57217, 017-57211, 017-57212, 017-57213, 017-57215, 017-57218, localizados en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja.

Que a través del Escrito Radicado N° SCQ-131-0041-2024- ESPECIAL del 29 de octubre de 2024, se presentó Queja Ambiental, en la cual se denunció “...contaminación por vertimientos por mal funcionamiento del colector de la Parcelación Asturias, afectando la casa del lote 24 y la quebrada El Guácimo...”.

Que La Corporación a través de su grupo técnico realiza visita técnica el primero de noviembre con el fin de atender la Queja Ambiental, para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07699 del 14 de noviembre del 2024**, en cual se establecieron unas observaciones a cuáles hacen parte integral del presente acto administrativo y concluyo:

“(…)” 25. OBSERVACIONES:

El viernes 1 de noviembre se realiza visita técnica al Condominio Asturias con el fin de atender la queja con radicado N°SCQ-131-0041-2024- ESPECIAL del 29 de octubre de 2024, en la cual la interesada denuncia:

(...)
Contaminación por vertimientos por mal funcionamiento del colector de la Parcelación Asturias. Este colector se está colmatando y se devuelven todos los residuos hacia la casa de la interesada, la cual afecta totalmente y afectando además la quebrada El Guácimo.
(...)

La visita fue atendida por el señor Jimmy Munevar, administrador del Condominio, quién manifiesta que en el lote N°24 de propiedad de la señora Ana Villegas, se encuentra un MH al cual se direccionan todas las aguas residuales de la Parcelación y de este, se bombean hasta la planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR de la misma. Además, manifiesta que desde la construcción del Condominio se tenía establecido la instalación de este MH en el lote N°24.



Se realiza el recorrido por el lote N° 24, en el cual se observó un pozo de bombeo MH C25; de 1.5m de diámetro 1,5 m y 4m de profundidad, cerca de la quebrada el Guácimo. La estructura se encuentra en buenas condiciones y funcionando de forma adecuada, no presenta fisuras y cuenta con tapas en concreto liviano. No se perciben olores ofensivos, ni se evidencia vertimientos a campo abierto, ni a la fuente hídrica.

El Administrador del Condominio informa que actualmente cuentan con un sistema de radiofrecuencia, el cual está ubicado en la portería del Condominio. El MH cuenta con dos motobombas para enviar las aguas residuales a la PTARD del Condominio.

Se informa por parte de la administración que el sistema se activa cuanto el MH está colmatado e inmediatamente envían al operario encargado de la PTARD para atender la situación y con la ayuda de una tercera motobomba dar solución a la contingencia presentada, la cual se atiende en menos de 24 horas.



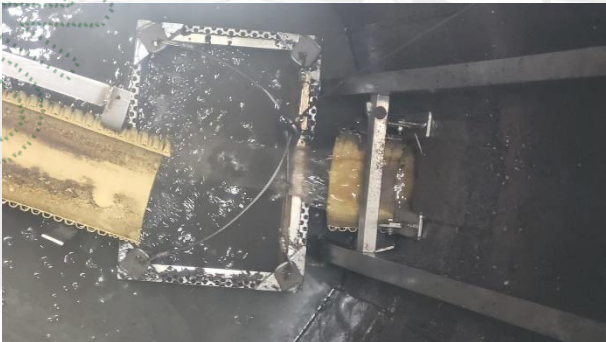
Fotografía 1. MH ubicado en el Lote 24.



Fotografía 2. Interior del MH ubicado en el Lote 24. Instalación de dos motobombas.



Fotografía 3. Tablero de control, sistema de radiofrecuencia del MH C25, lote 24



Fotografía 4. Funcionamiento adecuado del MH C25, lote 24.

De otro lado, se realizó contacto con la persona de la vivienda 24, la cual se encontró deshabitada, y telefónicamente no fue posible obtener comunicación con el quejoso.

En cuanto a la información que reposa en el expediente se tiene que el condominio cuenta con Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento aprobado por la Corporación, donde se cuenta identificada y valorada las amenazas asociadas al daño prolongado de las bombas que conforman las fosas de bombeo de ARD y se establecen las medidas de reducción y plan de contingencia asociado.

25.1. Evaluación de la información

Oficio con radicado CE-16118-2022 del 4 de octubre 2022.

Mediante el radicado N°CE-16118-2022 del 4 de octubre de 2022, la Parcelación Asturias da respuesta a los requerimientos establecidos en el Informe Técnico N°IT-05015-2022. Esta información también fue allegada con el radicado N°CE-15078-2022 del 15 de septiembre de 2022, evaluada en el informe técnico N°IT-06262-2023 del 20 de septiembre de 2023 y en el cual se concluye:

(...)

Mediante el oficio CE-15078-2022 del 15 de septiembre de 2022, se anexa informe de mantenimiento correctivo y preventivo al Pozo de bombeo C25, como respuesta a los requerimientos establecidos mediante informe técnico N°IT-05015-2022, en atención a queja ambiental SCQ-131-0958-2022, dando cumplimiento a lo solicitado por la Corporación.

(...)

25.2. Verificación de compromisos y requerimientos

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
Informe técnico N°IT-05015-2022 del 9 de agosto de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PAR	
Realizar medidas encaminadas a dar solución a la problemática derivada de los vertimientos de aguas residuales domésticas sin previo tratamiento a la quebrada el Yarumo; situación presentada en el MH ubicado en el lote 24 de propiedad de la señora Ana Villegas. Así mismo, se solicita allegar información sobre el asunto y sobre las medidas correctivas a implementar	2022	X			CUMPLE. Mediante los oficios N°CE-15078-2022 del 15 de septiembre de 2022 y N°CE-16118-2022 del 4 de octubre de 2022, se anexa informe de mantenimiento correctivo y preventivo al Pozo de bombeo C25, como respuesta a los requerimientos establecidos mediante informe técnico N°IT-05015-2022, en atención a queja ambiental SCQ-131-0958-2022, dando cumplimiento a lo solicitado por la Corporación
Tramitar el respectivo permiso ambiental de vertimientos para la Parcelación Asturias, en caso de que se cuente con el mismo, se deberá comunicar a la Corporación el número de radicado con dirección al expediente SCQ-131-0958-2022; información que puede ser enviada mediante correo electrónico a la dirección E-mail cliente@cornare.gov.co .	Anual	X			CUMPLE. Mediante el Auto N°AU-03301-2024 del 16 de septiembre de 2024 se inicia el trámite de RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-1518 del 27 de abril de 2015, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el CONDOMINIO ASTURIAS conformada por 50 lotes (lote matriz 017-57205) , localizados en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja.

26. CONCLUSIONES

26.1 En el lote N°24 del Condominio Asturias, propiedad de la señora Ana Villegas, se encuentra el MH C25 al cual se direccionan todas las aguas residuales de la Parcelación y de este, se bombean hasta la planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR de la misma.

26.2 Al momento de la visita el MH C25 se encuentra en buenas condiciones y funcionando de forma adecuada, no presenta fisuras y cuenta con tapas en concreto liviano. No se perciben olores ofensivos, ni se evidencia vertimientos a campo abierto, ni a la fuente hídrica.

26.3 Actualmente, el Condominio Asturias cuentan con un sistema de radiofrecuencia, el cual está ubicado en la portería del Condominio y se activa cuanto el MH está colmatado y en menos de 24 horas se atiende la contingencia. Adicionalmente se verificó que el plan de gestión de riesgo para manejo de vertimiento aprobado por la Corporación se contempló dichas amenazas y se tienen establecidos medidas de reducción y protocolo para la atención de a la contingencia.

26.4 En el informe técnico N°IT-06262-2023 del 20 de septiembre de 2023 se evaluó la información allega mediante el radicado N°CE-15078-2022 del 15 de septiembre de 2022 (CE-16118-2022 del 4 de octubre de 2022), en el cual se anexa el informe de mantenimiento correctivo y preventivo al Pozo de bombeo C25, como respuesta a los requerimientos establecidos mediante informe técnico N°IT-05015-2022, en atención a queja ambiental SCQ-131-0958-2022, dando cumplimiento a lo solicitado por la Corporación. “(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que *“...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-07699 del 14 de noviembre del 2024**, se adoptarán unas determinaciones a la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, identificada con Nit 901.062.264-1, Administrado y Representada Legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.557.274, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Allegar un informe de las acciones realizadas en la atención de las contingencias presentadas en el MH C25 durante el último año.
2. Allegar el informe anual de los registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina las leyes 1333 de 2009 y 2387 del 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, Administrado y Representada Legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**.

PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 20/11/2024 / Grupo Recurso Hídrico.
Expediente: 053760420627
Proceso: control y seguimiento.